

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 "
Por seis meses	10'50 "
Por un año	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 "
Por seis meses	12'50 "
Por un año	24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

ORDEN

Próxima la época de confección de los presupuestos de las Mancomunidades sanitarias de Municipios e Institutos provinciales de Higiene, y teniendo en cuenta la mayor aportación que a partir del año 1936 han de recibir dichos Institutos, así como para resolver consultas que a este Departamento han sido hechas,

Este Ministerio, usando de la autorización concedida por el último párrafo del Decreto de este Departamento de 14 de junio último, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Antes del día 15 de diciembre próximo serán remitidos a este Ministerio para su aprobación, en triplicado ejemplar, los presupuestos para el año 1936 de las referidas Mancomunidades e Institutos de todas las provincias no exceptuadas, abriendo un plazo de reclamaciones, después de ser informados por las Juntas administrativas de las mismas. Las Juntas administrativas de Ceuta y Melilla remitirán también sus presupuestos independientemente de los de las Mancomunidades de Cádiz y Málaga, respectivamente.

2.º Se consignarán en el presupuesto de ingresos de la Mancomunidad las cantidades correspondientes a todas las plazas de sanitarios provistas en forma legal, tanto en propiedad como interinamente, entre técnicos de la profesión a que pertenezca la plaza desempeñada.

Los Ayuntamientos que por falta de solicitantes o por otras causas no imputables a ellos tengan sus titulares sanitarios no provistas en forma legal, ni en propiedad ni interinamente, no estarán obligados a ingresar su importe hasta tanto que estas vacantes sean cubiertas de modo reglamentario, acreditándose sus devengos desde el día de la toma de posesión, la que se justificará en la forma establecida para todos los funcionarios públicos.

3.º En aquellos Municipios en los que la Junta administrativa de Mancomunidades lo crea conveniente, porque el estado de la Hacienda local lo permita, se consignarán en el presupuesto de dicha Mancomunidad las cantidades necesarias para satisfacer a los funcionarios sanitarios, sin excluir a ninguna profesión, los quinquenios a que tengan derecho.

4.º La consignación para el pago por los Ayuntamientos de las iguales médicas de las fuerzas de la Guardia civil y Carabineros figurará en el capítulo 1.º de la sección 2.ª del presupuesto de gastos de la Mancomunidad, y será satisfecha por todos los pueblos de la demarcación en proporción al número de sus habitantes, sin pasar de seis el número de iguales familiares a cargo de cada demarcación.

En las localidades de residencia de fuerzas de Carabineros y Guardia civil que no tenga su domicilio el Médico de Asistencia pública domiciliaria se encargará de la asistencia de las mismas un Médico de la localidad con domicilio fijo en ella, elegido por las fuerzas que han de recibir el servicio, para quien se le acreditarán los mismos derechos citados en la Orden ministerial de 18 de julio último.

5.º Los Médicos tocólogos no tienen derecho a equipararse en sueldo a los Médicos de Asistencia pública domiciliaria, por haberse aumentado los haberes de éstos últimos, a cambio de la supresión de las gratificaciones por reconocimiento de quintos, inspección municipal, etc., de las cuales carecían dichos Tocólogos.

6.º También se incluirán en el presupuesto de la Mancomunidad todos los atrasos y créditos pendientes.

7.º El importe de las estancias de enfermos tuberculosos y mentales acogidos en establecimientos que no pertenezcan al Estado no figurará en el capítulo correspondiente de ingresos del presupuesto de las Mancomunidades.

8.º Tampoco figurarán en los presupuestos de las Mancomunidades las cantidades destinadas por los Ayuntamientos para obras sanitarias, con cargo a la diferencia entre el 2 por 100 fijado para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y el 5 por 100 que como máximo señalan para atenciones sanitarias del Estatuto Municipal y la ley de Coordinación sanitaria.

9.º El 1 por 100 para gastos generales de Administración deberá deducirse a continuación de la totalidad de cada capítulo de gastos, figurando la contrapartida correspondiente en el presupuesto de ingresos.

10.º Todo el personal administrativo que preste servicios de este carácter a la Mancomunidad percibirá sus haberes con cargo

al 1 por 100 señalado para gastos generales de administración de la misma, pudiendo ser exceptuados de ello los que directamente hubieren sido nombrados por cualquier procedimiento para el desempeño de funciones administrativas de los Institutos provinciales de Higiene, los que podrán continuar percibiendo su retribución con cargo a dichos Institutos.

11.º Cuando el 1 por 100 señalado para gastos generales de administración sea insuficiente, después de cifrar los gastos administrativos, para abonar al Presidente y al Secretario-Contador de la Mancomunidad las gratificaciones fijadas en la Orden ministerial de 4 de octubre último, podrá el Contador de la Mancomunidad, que es a la vez Administrador del Instituto, completar hasta 5.000 pesetas de gratificación, con cargo al presupuesto del Instituto, y, en último caso, se rebajarán estas gratificaciones del Presidente y del Contador, en la proporción que sea necesaria.

12.º Los Jefes de Sección de Lucha Antivenérea percibirán, con cargo al presupuesto del Instituto provincial de Higiene, la diferencia entre el sueldo que tenga consignado en el presupuesto del Estado y la cantidad de 6.000 pesetas asignadas como haber inicial a todos los Jefes de Sección de dichos Institutos, siempre que las disponibilidades del presupuesto lo permitan.

13.º En atención a lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Institutos de 14 de junio último, figurará en el presupuesto para 1936 de dichos organismos una plaza de Veterinario adscrito, con la dotación de 6.000 pesetas, en aquellos Institutos que no tuvieren ningún otro Veterinario.

14.º No se consignará cantidad alguna en el presupuesto del Instituto provincial de Higiene para los especialistas de los servicios sanitarios provinciales, por figurar consignación para ellos en el proyecto del presupuesto del Estado sometido a la aprobación de las Cortes.

15.º Los Médicos que desempeñen las especialidades de Puericultura, Tisiología e Higiene social en los Centros comarcales serán retribuidos por el Instituto provincial de Higiene con la gratificación anual de 2.000 pesetas, excepto en Alcoy, Algeciras, Cartagena, Linares y Valdepeñas, en donde, por existir Médicos de Lucha Antivenérea paga-

dos por el Estado, no se nombrarán especialistas de Higiene social por el Instituto.

16.º En los Centros primarios de Higiene rural cuya implantación sea aprobada por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, a propuesta de la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, se consignará en el presupuesto del Instituto provincial de Higiene, para gratificar al Médico de Asistencia pública domiciliaria encargado de la dirección, la cantidad de 1.000 pesetas anuales con carácter transitorio en tanto subsista la necesidad de dicho Centro.

17.º Los Directores de los Institutos provinciales de Higiene y todo el personal de los mismos que perciba sus haberes en concepto de gratificación o indemnización figurarán en el artículo 2.º del capítulo 2.º de gastos del presupuesto del Instituto.

18.º En el capítulo 1.º de gastos, «Personal», se añadirá un artículo titulado «anticipos reintegrables» destinado a los gastos de este carácter.

19.º Las cantidades consignadas para atenciones con motivo de epidemias se destinarán para su estudio y prevención y para combatir las confirmadas.

20.º La adquisición de vehículos automóviles será incluida en el capítulo 3.º, «Adquisiciones de carácter extraordinario por una sola vez».

21.º Con el fin de simplificar la contabilidad, se convertirán en artículos los capítulos 1.º a 7.º inclusive de la sección 2.ª del presupuesto de gastos de la Mancomunidad, constituyendo en lo sucesivo estos artículos el capítulo 1.º de dicha sección 2.ª, y el actual capítulo 8.º de la misma pasará a ser capítulo 2.º

22.º Al capítulo 2.º «Material», del presupuesto de gastos de los Institutos se añadirán los siguientes artículos:

Artículo 10. Alquileres.

Artículo 11. Conservación y reparación de edificios.

Artículo 12. Contribuciones y arbitrios.

Artículo 13. Propaganda sanitaria (películas, diapositivas, folletos, carteles, etc.).

Artículo 14. Instalación y sostenimiento de Centros primarios de Higiene rural (excluido el personal que figurará en el capítulo correspondiente).

23.º En el presupuesto de ingresos del Instituto provincial de Higiene se incluirá la cantidad

que se calcule ha de ingresar en concepto de matrícula de asistencia a los cursos de ampliación de conocimientos sanitarios, de cuya cantidad se destinará el 50 por 100 para material del referido Instituto, y el otro 50 por 100 para distribuir entre el personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que intervenga en dichos cursos. No podrá pasar de 50 pesetas la cantidad a percibir por la matrícula de cada curso, y no se celebrará más de uno al mismo tiempo, sin que el certificado de asistencia a los mismos sirva para ninguna preferencia oficial.

24. En partida aparte del sueldo o gratificación que perciba cada funcionario del Instituto provincial de Higiene se consignarán, cuando haya lugar a ello, los quinquenios que les correspondan. Estos quinquenios se contarán a partir de la fecha en que empezó a percibir sueldo o gratificación inicial por el desempeño de la plaza actual en el Instituto a que se refiera el presupuesto, considerándose a este efecto como haber inicial el de 6.000 pesetas para los Jefes de Sección y Veterinarios adscritos y, por consiguiente, los quinquenios serán de 600 pesetas para dichos técnicos, debiendo tenerse presente que los devengos que perciban los funcionarios de los citados Institutos son anejos a la plaza desempeñada y pueden variar al trasladarse a otros Institutos.

25. Los Ayuntamientos que, en virtud de la clasificación vigente, se hallen agrupados constituyendo una o más plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria contribuirán al sostenimiento de las mismas, consignando en el presupuesto respectivo la cantidad correspondiente en la siguiente forma:

El 25 por 100 de la dotación total, a cargo del Ayuntamiento donde tenga su residencia el Médico titular de la plaza, distribuyéndose el resto, proporcionalmente al número de habitantes de derecho, entre todos los Municipios que integran la agrupación, incluido el de la Capitalidad; cuya fórmula será igualmente aplicable en aquellos casos en que existan atrasos respecto al abono de las dotaciones correspondientes a los Médicos de Asistencia pública domiciliaria.

Madrid, 29 de noviembre de 1935.—Federico Salmón.
Señores Jefes de Sanidad de todas las provincias y Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias provinciales.

(Gaceta 30 noviembre 1935)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

Según comunican los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido designados, previo concurso, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 26 de noviembre de 1935.—El Subsecretario, Carlos Echeguren.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava: Armiñón,

don Domingo Martínez de Antofañana y Díaz de Antofañana, Secretario de Tirgo (Logroño).

Idem de Logroño: Alesanco, don Antonio Díaz del Corral Angulo, opositor 267; Brieva de Cameros, don Esteban Préjano Rodríguez, ex Secretario de Navarrete; Canales de la Sierra, don Julio Calvo Camarero, opositor 817; Cornago, don Higinio Andrés Moreno, Secretario de Tricio; Santa Eulalia Bajera, don Juan Maqueda Rodríguez, Secretario de Arnedillo.

Idem de Vizcaya: Arrieta, don Juan Bautista Pérez Ruíz, Secretario de Muro de Aguas (Logroño).

(Gaceta 27 noviembre 1935)

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

SERVICIO DE COLOCACIÓN DE OBREROS Y CRISIS DE TRABAJO

2960

Por la Sociedad anónima Vidrieras Llodio se solicita autorización para contratar cuatro súbditos extranjeros que reúnan las condiciones siguientes:

a) Un Ingeniero con competencia teórica y experiencia profesional, acreditadas mediante la práctica, durante tres años al menos, en el proceso íntegro de cada una de las siguientes fabricaciones en un solo horno múltiple patentado: vidrio liso, sistema Fourcault; vidrio impreso, sistema continuo; botellas, sistema automático rotativo; productos prensados. Acreditará asimismo su aptitud para dirigir la formación del Ingeniero español al servicio de la Sociedad, así como la instrucción del resto del personal ya contratado.

b) Instructor de los moldeadores-tallistas de piezas refractarias para la fabricación de vidrio por el sistema Fourcault, con práctica profesional acreditada para el desempeño de idéntica actividad durante dos años al menos, en otras fábricas del país o del extranjero. Responderá de la formación del personal a su cargo en el plazo máximo de seis meses, tiempo de duración del contrato.

c) Técnico-instructor del personal español para la conducción de calderas Babcock, gasógenos Stein Chapman, horno múltiple y máquinas diversas, con conocimientos teóricos y experiencia profesional, acreditada mediante la práctica de al menos tres años en la fabricación de las siguientes clases de vidrio con un solo horno múltiple patentado: vidrio liso, sistema Fourcault; vidrio impreso, sistema continuo; botellas, sistema automático rotativo; productos prensados.

d) Técnico-instructor del personal español para la conducción de calderas Babcock, gasógenos Stein Chapman, horno múltiple y máquinas diversas, con conocimientos teóricos y experiencia profesional, acreditada mediante la práctica de al menos tres años en las fábricas de las siguientes clases de vidrios con un solo horno múltiple patentado: vidrio liso, sistema Fourcault; vidrio impreso, sistema continuo; botellas, sistema automático rotativo; productos prensados.

Los profesionales españoles que se consideren aptos para tales cargos deberán formular sus peticiones al Servicio de Colocación y Crisis de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, por conducto de las respectivas Asociaciones profesionales a que pertenezcan, o directamente, si no estuvieren inscritos en ninguna de tales Asociaciones; en cualquier caso deberán acreditar que reúnen las condiciones exigidas, acompañando al efecto a sus solicitudes los certificados y documentos oportunos o copias autorizadas de los mismos; todo ello en el plazo de quince días que señala el Decreto de 29 de agosto último.

Madrid, 19 de noviembre de 1935.—El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.

(Gaceta 24 noviembre 1935)

Gobierno de la Provincia

Secretaría. - Negociado 3.º

CIRCULAR 3006

La importancia de alguno de los artículos del Reglamento de Armas y Explosivos de 13 de septiembre último, y la necesidad de su observancia, inducen a este Gobierno a reproducirlos, a fin de recordarlos y facilitar su cumplimiento. Dichos artículos son los siguientes:

Artículo 37. (Licencias gratuitas).—El Ministro de la Gobernación es la única autoridad facultada para conceder, denegar o retirar esta clase de licencias, que se expedirán siempre a título individual.

Artículo 38. Podrán obtenerla:

a) Los Caballeros de la Orden de San Fernando.

b) Los Caballeros de la Orden de la República.

c) Las autoridades judiciales, civiles y administrativas.

d) Los individuos de los Cuerpos u organismos considerados por el Ministro de la Gobernación como auxiliares para el mantenimiento del orden público y persecución de la criminalidad.

Artículo 39. Para obtener esta licencia será preciso:

Instancia del interesado si se trata de los comprendidos en los apartados a) y b).

Peticion escrita de los respectivos superiores jerárquicos para los comprendidos en los apartados c) y d), expresando el nombre, apellidos y cometido que desempeñen, si el arma es corta o larga y la disposición que le conceda el carácter de Agente de Autoridad.

El Ministro de la Gobernación podrá pedir cuantos informes estime convenientes.

Artículo 58. (Armas exceptuadas de gafa):

a) Las que el artículo 45 exceptúa de licencia.

b) Las escopetas de caza de cañón de ánima lisa, o rayados con recámara para cartuchos no metálicos, si bien el poseedor de ellas ha de tener en su poder un impreso expedido por la Guardia civil que legitime su propiedad. Este impreso se extenderá como señala el artículo 67, percibiéndose por cada uno 25 céntimos de

peseta, con el fin de sufragar los gastos que origine.

Artículo 3.º (Adicional).—Transcurridos cuatro meses a partir de la publicación de este Reglamento en la «Gaceta de Madrid», quedarán nulas todas las licencias gratuitas concedidas hasta la fecha, y los que tengan derecho a ella con arreglo al mismo lo solicitarán del Ministerio de la Gobernación, dentro de aquel plazo.

Los que no tengan ese derecho o aquéllos a quienes la citada autoridad les niegue dicha licencia, entregarán sus armas a la Guardia civil, en cuyo poder quedarán depositadas a los efectos del artículo 123.

Artículo 4.º (Adicional).—Todo el que teniendo derecho a guía gratuita no esté provisto de la expedida por la Guardia civil, deberá solicitarla en el plazo de cuatro meses.

Lo que se hace público para general observancia y a fin de evitar las responsabilidades que pudieran alcanzarse a cualquier persona por incumplimiento de los preceptos citados.

Logroño, 2 de diciembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Rogelio Hidalgo Diaz.

CIRCULAR 2992

Reiterando las órdenes dictadas por este Gobierno encaminadas a prevenir los siniestros de incendios en las salas de espectáculos públicos, recuerdo a las Empresas la obligación en que se hallan de cumplir rigurosamente las medidas de precaución a que hacen especial referencia los artículos 34, 136 (párrafos 5.º y 6.º), 163, 211, 223 y 224 del vigente Reglamento de 3 de mayo último, en los que se establece con carácter obligatorio la ignifugación de todas las decoraciones que hayan de utilizarse, así como el empleo, preceptivo también, de material incombustible en todas las instalaciones de la caja del escenario y las demás enumeradas en los artículos y Reglamento citados.

En su virtud llamo la atención de los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad para que, con su acostumbrado celo extremen la vigilancia en el cumplimiento de esta Circular, denunciando las infracciones de que tengan noticia para su debida corrección.

Logroño, 2 de diciembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Rogelio Hidalgo Diaz.

Películas.—CIRCULAR

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

2678. Por los derechos del hombre (Casa Ferrer y Blay).—La sombra de la duda (Casa Metro Goldwyn).—Actualidades números 39 y 40 (Casa Alianza Cinematográfica Española Ufa).—Eclair Journal número 16/30, Pathe Journal número 86/100 (Casa Cine Educativo).—Alas, suprimiendo tres momentos de la película en que aparece Stalin y un busto de Lenin; Canción de Primavera; Rie, caballo, rfe (Casa Noticiario Español).—Colección

zoológica, Si yo fuera el amo (Casa E. Vinals).—Pat Patachón y compañía, Ephraim Bey (El espía) (Casa Vita Films).—Revista números 39 y 40, Quién compra una canción, La gran Duquesa y el camarero (Casa Paramount Films).—Vuelta Ciclista Burdeos-París, Copa trofeo de Aviación en Francia, Aniversario de Juana de Arco, Llegada del señor Laval a Moscou (autorizada con el comentario que se adjunta a la hoja de censura que deberá acompañar siempre a la misma), Entrega de una Bandera a la Guardia Municipal, Noticiario números 23 y 24 A B volumen 7/0 (Casa Hispano Foxfilm).—Granada, Fantaseando, Baile de máscaras, Río bien utilizado, Enemigos leales, Justicia para el indio, Tienda de juguetes, Una de boxeo (Casa C. I. F. E., S. A.).—Cadenas, La tragedia de los sexos (Casa José Rivera), autorizada solamente en sesiones puramente científicas, prohibiéndose la entrada a los menores de edad.

2717. Noticiario Cedrid 44-53 (Ciudad encantada), Invierno en la Selva Negra, Donde nace la Primavera, Secretos de momias, Berlín: Mar del Norte, Mar del Oeste; Bramen: El lago de Constance, Los Alpes de Baviera, de la Casa Cedrid.—Emociones del aire, Día de vacaciones, Instantáneas Hollywood, Los peques en alta mar, Los enanos zapateros (Casa Columbia Films).—La posada del caballito blanco, de la Casa F. Puigvert.—La Reina y el caudillo (Casa Exclusivas Diana).—Última hora de la Filmófono, Rumbo a Guinea (Casa Educativo).—Las mujeres del Rey Sol, de la Casa Hispania-Tobis.—El fugitivo del Oeste (Casa Ernesto González).—Hombre contra hombre (Casa Carlos Plaza).—¿Estamos civilizados?, de la Casa Ferrer y Blay.—El barbudo de la montaña (Casa Paramount Films).—El cachorro del mar, de la Casa Atlantic Films.—Noche de aficionados, El Rey chiflado, Pata de palo, El pirata, Dolor de muelas (Casa Hispano Foxfilms).—El horror de la guerra, Francia Actualidades número 5, de la Casa E. Vinals.—Una americana en París (Casa Metropol Films).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, *Antonio Fernández Mendigues*.

Sección Provincial de Estadística de Logroño

Rectificación del Censo Electoral
Circular a los señores Alcaldes

2996

La «Gaceta de Madrid» del día 24 de los corrientes, publica un Decreto ordenando sea prorrogado en veinte días el plazo de exposición de las listas de incluíbles, excluibles y adicionales correspondientes a la actual rectificación del Censo Electoral. En su virtud, dichas listas deberán quedar expuestas al público de sol a sol hasta el día 20 del próximo diciembre, en que serán devueltas a esta Oficina las reclamadas, entendiéndose prorrogado el plazo en el mismo tiempo

para remitir las reclamadas con los informes correspondientes.

Dado el interés e importancia de este servicio, encarezco a todos los señores Alcaldes de la provincia la necesidad de que la exposición de dichas listas al público sea real y efectiva, no pudiendo admitirse de ninguna manera la práctica, a todas luces viciosa, de ponerlas de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento o en otro lugar, a quien lo solicite, con pretexto de peligros de rotura o sustracción. Si estos hechos se realizaran en algún Municipio deberán ser puestos en conocimiento de esta Jefatura que inmediatamente remitirá otras listas, sin perjuicio de que las Autoridades ejerzan su acción contra los autores de los mismos.

Logroño, 30 de noviembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

2903

La Jefatura de Obras Públicas con fecha 1.º de abril del año actual ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente instruido en virtud de la petición hecha por la Cooperativa de luz y fuerza motriz de San Asensio y Hormilleja para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde un poste situado en las inmediaciones del transformador que tiene dicha Empresa en San Asensio, hasta cerca de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 81 del sábado 7 de julio de 1934, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, al Alcalde de San Asensio, un ejemplar del mismo a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna, como lo acredita la certificación recibida de dicha Alcaldía.

Resultando que pasado proyecto a informe de la Compañía Telefónica, esta entidad lo devuelve manifestando que por su parte no existe inconveniente alguno en la instalación de la referida línea.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo las condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia, de la Comisión Provincial y del señor Abogado del Estado.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia favorablemente manifestando que dicha línea, que tiene por objeto el realizar el suministro eléctrico al Barrio de La Estrella y Estación de dicho pueblo, se calcula para transportar 2 Kw. en corriente monofásica a la tensión de 3.000 voltios para transportarla en 2x110 voltios, bajo cuya forma,

realiza el suministro a la Estación y viviendas próximas, estando el proyecto redactado de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Tarifas.—Me parecen aceptables las que se establecen para el nuevo suministro que ha de realizar esta línea, así como el contrato con la Estación, que ha de atenerse a las estipulaciones del mismo.

Resultando que la Comisión Provincial comunica que el proyecto no afecta a obras ni planes determinados de la Diputación Provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma, informando en el sentido de que procede acceder a lo solicitado, sujetando la concesión a las condiciones estipuladas por esta Jefatura de Obras Públicas.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, informa que puede accederse a lo solicitado otorgando la concesión que se pide y sujetándola a las condiciones técnicas señaladas por el Ingeniero que llevó a cabo la confrontación del proyecto presentado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprende esta concesión con una longitud de mil novecientos noventa y dos metros, se ejecutarán ajustándose estrictamente al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial don Eugenio Roca en Logroño, con fecha 3 de mayo de 1934 y bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión.

2.ª Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el petionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª La instalación que se proyecta queda sujeta durante la ejecución de las obras y después de la explotación a la Inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción serán de cuenta de la entidad petionaria.

5.ª No se podrá dar principio

a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquéllas, ni en la de carácter comunal, ni en las de dominio público, se habían causado perjuicios.

6.ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente, de 1902, a las Leyes relativas a Accidentes del Trabajo, Protección a la Industria Nacional y demás de carácter social vigentes, o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión; a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del petionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9.ª Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

10.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, lleva consigo la caducidad de la concesión.

11.ª Aceptadas por el petionario las preinsertas condiciones deberá participar él mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, publicada en la «Gaceta» de 4 de mayo siguiente.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas para reintegro de la concesión, que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918.

Logroño, 21 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Aurelio Ramírez.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 31 de mayo de 1935

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 31 de mayo último, la cual fué presidida por don Gregorio Lozano, Vicepresidente de la Excm. Diputación provincial, y los Diputados señores, Begué, Oñate, Ortiz y Gil.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 14 del próximo mes de junio, dando principio el acto, a las diez y media.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de Guttur a Aguilar del río Alhama y de Ledesma de la Cogolla a la Estación de San Asensio.

Idem la nómina de dietas por visitas de inspección y vigilancia a las carreteras provinciales y servicios exclusivos de la Excelentísima Diputación provincial, durante el primer trimestre del corriente año, importante 30 pesetas.

Idem idem las cuentas de gastos ocasionados en la redacción de los expedientes de liquidación de las obras de los caminos vecinales de Ajamil a la carretera de Piqueras a Logroño y de San Román por Badillos a Avellaneda, importantes respectivamente 127'50 y 195 pesetas.

Idem idem las nóminas que se forman con arreglo al R. D. de 29 de septiembre de 1926, relativas a los caminos en construcción y reparación por contrata y que corresponden a los meses de enero, febrero, marzo y abril últimos, importantes 1.792'50 pesetas.

Idem idem las cuentas que presenta la Sección de Vías y Obras provinciales por jornales devengados por los peones fijos en la conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales en el mes actual, importantes 730'50 y 2.692 pesetas.

Interesar del Ayuntamiento de Muro de Aguas, se sirva participar si se halla dispuesto a colocar por su cuenta al margen del camino vecinal, de dicha villa, la piedra que sea necesaria para su debida reparación.

Significar al Ayuntamiento de Sajazarra que, aunque con verdadero sentimiento no es posible acceder a lo que solicita respecto a la condonación del Contingente provincial, correspondiente al año 1936 y lo que resta del actual, para remediar la crisis porque atraviesa el pueblo, por el precedente que sentaría para los demás Ayuntamientos de la provincia, y porque consignadas como se hallan en presupuesto las cantidades que por aportación municipal forzosa corresponde a cada Ayuntamiento, tienen que hacerse éstas efectivas para atender a las múltiples e ineludibles obligaciones que pesan sobre la Diputación.

Dar por terminado el contrato del servicio de automóviles preciso en las dependencias oficiales de esta Diputación, que tiene a

su cargo don Basilio Heredia, anunciando nuevo concurso bajo las mismas condiciones en que se llevó a cabo el de 1932.

Desestimar la instancia suscrita por don Fernando Bastida Sáenz, peón fijo de los Viveros provinciales, solicitando que, conforme al artículo 1.º del Decreto de 25 de agosto de 1931, referente a los accidentes del trabajo en la agricultura, sea considerado como tal accidente la enfermedad de reuma que padece, toda vez que sólo se entiende por accidente del trabajo toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena, y el reuma no puede reputarse como lesión corporal.

Como aclaración al número 6.º del acuerdo adoptado en sesión de 16 de mayo actual, que se refiere a la sustitución del Administrador por el Interventor Administrativo en ausencias y enfermedades de aquél, se acordó dejar bien sentado que dicha sustitución, lo ha de ser únicamente cuando al Administrador se le conceda alguna licencia oficial o se halle enfermo, puesto que las eventuales y por breves momentos, seguirá sustituyendo al de la Casa de Beneficencia el Secretario de dicho Establecimiento conforme a los artículos 46 y 57 del Reglamento; y al del Hospital el Auxiliar de Administrador, según establece el artículo 46 de su Reglamento, y en todo caso, la sustitución de referencia lo será a los efectos de intervenir y firmar cuantas operaciones se produzcan en los Establecimientos y que den lugar a ingresos y pagos en la Caja provincial, pero nunca en lo que se relacione con ingresos y salidas de acogidos y enfermos en los mismos, que continuará sustituyendo a los Administradores los referidos Secretarios y Auxiliar respectivamente.

La Comisión quedó enterada de que el día 16 del actual tomó posesión don Manuel Zabala Ansoa, del cargo de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, para el que fué designado, previo concurso abierto al efecto, habiendo cesado en el desempeño del mismo, el señor Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras públicas, don Aurelio Ramírez González. Al cesar el señor Ramírez, que, simultáneamente con su cargo de la Jefatura, desempeñaba en comisión las funciones de Director técnico provincial, la Comisión Gestora quiere rendirle el debido y muy merecido tributo de justicia, y al efecto acordó hacer constar en acta lo altamente complacida que queda de las relevantes cualidades técnicas, que, en unión de una actividad y celo extraordinarios supo poner al servicio de sus funciones árdas y complejas, de construcción y conservación de las carreteras provinciales y caminos vecinales, comunicándole así al interesado para su satisfacción y a fin de que estos méritos, legítimamente ganados, puedan constar en su expediente personal.

Vista el acta del Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la plaza de Farmacéutico del Hospital provincial, por la cual se eleva a esta Corporación propuesta unipersonal en favor de la oposi-

tora señorita doña Crisanta A. Alonso Tejada: Vista, también, la protesta formulada por el opositor don Manuel López de Araujo, fundada en que en el tercero y último ejercicio el Tribunal examinador, en vez de someter la resolución matemática de un problema de aplicación química, que era lo que figuraba en el programa, exigió la resolución de dos, aminorando por tanto el riesgo de eliminación de los dos opositores, presentados a esa prueba, entre ellos el recurrente, por lo que solicita la anulación del expresado ejercicio y la celebración de otro nuevo, se acordó pasar dicha protesta al Tribunal Calificador, para que tenga conocimiento de ella y por si estimare oportuno informar lo que su alto criterio le sugiera.

Dejar a estudio de la Comisión Gestora la instancia de don Eusebio Benito Viguera, Maestro Hojalatero de la Beneficencia provincial, en la que solicita se le aumente la cantidad designada en presupuesto para la conservación y compra de la herramienta de su oficio, y ordenar a los señores Administradores de los Establecimientos provinciales y Arquitecto provincial, no se lleve a cabo ningún trabajo de hojalatería en ninguno de ambos Establecimientos, siempre que no se justifique en forma que el hojalatero de la Beneficencia no puede realizarlos, a cuyo efecto se dará cuenta a esta Comisión antes de encargar a ningún taller de hojalatería de fuera del Establecimiento trabajo alguno de este ramo.

Incluir en el Escalafón de Empleados provinciales en el lugar que le corresponda a los de su clase a don José Pérez Pérez, pastor de las vacas propiedad de la Diputación.

Acceder a lo interesado por el señor Presidente Delegado de la «Cruz Roja Española» Comité Local de esta Capital, y designar al señor Decano Médico de la Beneficencia provincial, don Gerardo González del Castillo, para que forme parte del Tribunal encargado de juzgar los exámenes correspondientes a los dos cursos de Damas enfermeras auxiliares voluntarias de dicho Comité Local.

Dada cuenta de un oficio de don Lucio Martínez Pascual, Interventor Administrativo de la Beneficencia provincial, dando cuenta de algunas deficiencias observadas, se acordó, a propuesta del señor Lozano, hacer constar la gran satisfacción con que ve la gestión y actividad que despliega dicho funcionario en el desempeño de las funciones que se le tienen encomendadas.

Nombrar provisionalmente escribiente meritorio de la Sección de Depositaria provincial, a don Oscar Rodríguez Rodríguez, al que por sus conocimientos de mecanografía y contabilidad, se le asignará una gratificación mensual de cincuenta pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial, por tener que incorporarse a filas el Auxiliar escribiente de expresada Depositaria don Felipe Sebastián, asilado en la Casa de Beneficencia.

Aprobar el Escalafón definiti-

vo de los Empleados provinciales, y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL, según determina el artículo 5.º del R. D. de 2 de noviembre de 1925.

Ordenar al señor Profesor Veterinario, que conforme al artículo 299 del Reglamento del Asilo provincial, practique con todo detenimiento la diaria inspección sanitaria de las subsistencias alimenticias que se suministren a los Establecimientos benéficos que la Diputación tiene a su cargo.

La Comisión quedó enterada de comunicación del Ilmo. señor Director general de Administración trasladando el acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 10 del mes actual por el que se desestima la instancia de don Manuel Huidobro Orive, vecino de Navarrete (Logroño), solicitando su reposición en el cargo de Administrador del Hospital provincial, acordando trasladar dicha resolución al interesado y acusar recibo al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para los efectos oportunos.

La Comisión quedó enterada de comunicación del Ilmo. señor Director general de Administración trasladando el acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 10 del mes actual por el que se desestima la instancia de don Luis González Pérez, vecino de Logroño, solicitando su reposición en el destino de cajista de la Imprenta Provincial, acordando trasladar dicha resolución al interesado y acusar recibo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para los efectos oportunos.

Admitir en el Asilo provincial a la niña Tomasa Caridad Berganzo Frías, de 15 días de edad, natural de Cenicero, por ser huérfana de madre y de padre desconocido.

Acceder a lo solicitado por don Bernabé Amatriain Esparza y doña Balbina Cristóbal Flores, casados, mayores de edad y vecinos de Andosilla (Navarra), concediéndoles la adopción del joven expósito que se halla en su compañía desde el año 1920, Dámaso Lacalle Latorre, de 18 años de edad.

Admitir en el Asilo a Román Calvo Floristán, expulsado del Asilo provincial, por acuerdo de 30 de abril último por su mal comportamiento debido a su carácter impulsivo y por haberse ausentado del Establecimiento sin permiso, en la que reconoce la justicia de su expulsión por sus repetidas faltas para con los Empleados, y significarle que si no observa en el Establecimiento la conducta que promete será baja del mismo definitivamente.

Admitir en concepto de pobre en el Manicomio a Agustina Pinedo Ruiz, soltera, de 25 años de edad, natural y vecina de Logroño, y Marcos González García, casado, de 63 años de edad, natural de Anguiano y vecino de Mahave.

Interesar de la Diputación de Navarra, satisfaga la cantidad de 51 pesetas, importe de las 17 estancias causadas en el Manicomio por el enfermo Andrés Soriano Turumbay, de 9 años de edad, natural de Cárcar (Navarra).

Acceder a la propuesta del señor Director Médico del Manicomio provincial, de trasladar al enfermo hospitalizado en virtud de sentencia dictada, cuyo tratamiento se halla a punto de terminar, tras del que, habrá de estar indicada la salida del Establecimiento, y que por no saber leer y hablar sólo el dialecto valenciano, casi incomprensible y presentar un defecto mental, es conveniente sea acompañado por un Empleado de dicho Manicomio hasta el punto de su residencia en Valencia.

Dada cuenta por los señores Lozano y Begué de la visita girada a los distintos locales existentes en el Asilo provincial, para ver cuál de ellos podía dedicarse al establecimiento del taller de pintura que se propone establecer esta Diputación en favor de la población infantil asilada que desee dedicar sus actividades a dicho Arte, no han encontrado otro, más a propósito que aquél en el que se halla instalada la Imprenta Provincial, la cual podía trasladarse a los sótanos del Palacio provincial, a cuyo efecto se acordó interesar del señor Arquitecto provincial gire una visita a los indicados sótanos y proceda a la limpieza y blanqueo del local que estime más oportuno para el servicio de la Imprenta Provincial, y una vez llevado a cabo el traslado dividir el departamento dedicado hasta hoy a Imprenta Provincial, a fin de convertirlo en dos, uno de los cuales se destinará a taller de pintura y el otro pueda dedicarse para estancia de los niños mayores del Asilo, estableciendo con ello la debida separación de los ancianos.

Autorizar al señor Diputado Director del Hospital provincial, para que, previa petición de precios a los distintos comerciantes de la Capital adquiriera las ropas necesarias para el Establecimiento durante el año 1935 dentro de la cantidad consignada en presupuesto.

Acceder a lo solicitado por el señor Profesor Veterinario de los Asilos provinciales, autorizándole para que en unión del señor Administrador e Interventor Administrativo del Establecimiento proceda a la venta de dos vacas que no reúnen las condiciones debidas para la producción de leche, uso para lo cual se les tiene destinadas.

Adjudicar el suministro de harina a la señora Viuda e Hijos de Pablo Vázquez, vecina de Badarán, con destino a la panadería del Asilo provincial, al precio de 57'50 pesetas, los 100 kilos con envase y descuento del 1'20 por por 100 sobre pago, realizándose éste a los treinta días fecha del suministro.

Dar las gracias al Laboratorio Vigonal, de Madrid, por el regalo de 25 ejemplares del producto farmacéutico Alfadelta, que se ha dignado remitir con destino a los enfermos del Asilo provincial.

Contribuir con la cantidad de 50 pesetas, como donativo a la «Semana de Beneficencia», devolviendo las localidades que se ha servido destinar a esta Diputación, con el fin de que proceda de nuevo a su venta, y pueda acrecentarse el mayor ingreso

posible para el laudable fin que persigue, cuya cantidad será satisfecha con cargo al Capítulo de de Imprevistos del presupuesto provincial.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de junio próximo, importantes 351.640'52 pesetas.

Idem idem diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Declarar incursos a los Ayuntamientos deudores del primer trimestre del año actual, sus descubiertos por la aportación municipal forzosa, del recargo de 7.529 por 100 establecido sobre la misma, del concierto económico de atrasos, suscripción al BOLETIN OFICIAL, y los intereses de demora devengados por retraso en el pago de sus descubiertos durante el ejercicio de 1934, requiriéndoles por conducto de los Jueces municipales, para que en el plazo de ocho días realicen el pago, advirtiéndoles que en caso contrario incurrirán en apremio con recargo del 5 por 100 y embargo del 20 por 100 de todos los ingresos que se verifiquen en la Caja municipal, cualquiera que sea el concepto y año a que corresponda, dando conocimiento de este acuerdo por oficio en que se advertirá, que será Depositario de las cantidades embargadas el que ejerza este cargo en aquéllas, y que tanto el Depositario como el Ordenador de Pagos de las mismas serán responsables si disponen de porción alguna de los ingresos embargados que deben retener a disposición de la Diputación, remitiéndose los oficios por conducto de los Jueces municipales, de los de Instrucción o de los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, a quienes se les interesará su inmediata entrega y la devolución del duplicado para su constancia en el expediente.

Por acuerdo de la Excm. Comisión Gestora de 29 de marzo próximo pasado, se concedió a varios Ayuntamientos un plazo de ocho días para realizar en la Caja provincial el ingreso de las cantidades que procedentes del 20 por 100 embargado retienen indebidamente en su poder, por haber transcurrido con exceso el indicado plazo, fueron requeridos nuevamente con fecha 26 de abril último para que en el improrrogable plazo de ocho días realicen el ingreso de las cantidades que retienen por el concepto mencionado, habiendo ingresado cantidades a cuenta los Ayuntamientos de Autol, Fonzaleche y Quel.

Resultando que en el día de la fecha adeudan por el referido concepto, el Ayuntamiento de Abalos, 1.676'52 pesetas; Autol, 1.420'18; Camprovín, 1.300; Casalarreina, 1.403'52; Cihuri, 1.028'18; Ezcaray, 3.720'04; Fonzaleche, 592'75; Molinos, 2.958'74, y Quel, 3.681'56, se acordó conceder un último e improrrogable plazo de quince días para que los Ayuntamientos indicados en el informe realicen el ingreso de las cantidades que retienen.

Aprobar la relación presentada por el señor Ingeniero Industrial don Eugenio Roca como en-

cargado de realizar los trabajos para la recaudación del impuesto de energía eléctrica en la provincia por aprovechamientos hidráulicos por acuerdo de la Excelentísima Comisión Gestora provincial de 4 de febrero último, haciendo constar la localidad donde está emplazada la Central, Razón social o personas sujetas al pago, localidad en que residen, energía producida en el último período anual con expresión de los kilowatios a contribuir e importe de las cuotas que les corresponden tributar, que en total ascienden a 4.932'27 pesetas.

Accediendo a lo interesado por el Alcalde pedáneo de Varea, fundado en la crisis que atraviesan los vecinos como consecuencia de la pérdida de sus cosechas por el pedrisco sufrido en agosto último, se acordó condonarle la deuda de 185'50 pesetas que le corresponden como aportación para la construcción del camino del Vivero provincial a la carretera de Logroño a Zaragoza.

Vista la nota del pedido de varios artículos de coloniales que por conducto del Administrador del Hospital formulan las Hermanas de la Caridad, encargadas de la cocina y de los lavaderos y que consideran necesarios para el próximo mes de junio, se acordó autorizar al señor Administrador la adquisición de dichos artículos en la forma más beneficiosa para los intereses provinciales dentro de su buena calidad.

Aprobar la minuta presentada por el Letrado don Félix Macua, expresiva de los suplidios y honorarios devengados sobre asuntos de Manuel Escorza Hernández en Calahorra, e informe sobre devolución de cantidades satisfechas indebidamente por el impuesto de personas jurídicas al Estado, que le fueron encomendados por esta Corporación.

Desestimar la instancia de don Mauricio Lusa Ibeas, reclamando sobre la ratificación hecha por el señor Inspector del impuesto de Cédulas personales.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Interventor de fondos provinciales, participando que por conducto del Interventor Administrativo del Hospital provincial, remite la señora Superiora de dicho Establecimiento para su ingreso en la Caja provincial, la cantidad de 3.325 pesetas, producto de la venta de trece cerdos a los señores Esteban Ochoa y Santiago Rubio, según recibos fechados en 25 y 26 del mes actual; del extracto del Diario de operaciones practicadas por el Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales en el presente mes de abril, y del señor Capataz del Servicio Agrícola provincial participando los daños causados por la piedra de la tormenta del día 29 del actual en las plantaciones del Vivero Central.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Gregorio Losano.—El Secretario, Benigno Macua.

Ayuntamiento de Logroño

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de los corrientes, quedan expuestos al público durante treinta días laborables en el local de los Depósitos Administrativos y horas de 11 a 13:

1.º Un plano escala 1: 2.000 con el trazado viario y división en zonas del ensanche de la Ciudad.

2.º Planos de reforma de alineaciones del casco de la Ciudad.

Durante dicho plazo, se admitirán cuantas reclamaciones pudieran formularse, debiendo hacerse su presentación en la Secretaría Municipal y hora de 10 a 14.

Logroño, 30 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Grau.

AYUNTAMIENTO DE HARO

ANUNCIO 2977

Encontrándose desde hace muchos años en el Depósito Municipal de Carruajes de esta ciudad un coche-diligencia completamente deteriorado, así como un chasis de camioneta en deficientes condiciones de conservación, y no siendo conocidos sus propietarios ya que nadie ha reclamado su propiedad ni satisfechos los arbitrios correspondientes a su custodia, se hace público por medio del presente anuncio, que si en el plazo de *dies dnas* a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha reclamado por nadie y se ha reclamado la propiedad de tales efectos, serán vendidos en pública subasta para cobrarse el Ayuntamiento con su importe los indicados derechos de custodia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Haro, 27 de noviembre de 1935.—El Alcalde, P. F. Lacuesta.

Administración de Justicia

2991

Don Luis López Ortiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Logroño y en la «Gaceta de Madrid», y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, al procesado en la causa 192-1935 por robo, Luciano Campo Pinedo, de treinta y dos años de edad, soltero, alpargatero, pelo castaño, ojos al pelo, y es algo pecosco, natural de Haro (Logroño), hijo de Blas y de Cándida, que últimamente vivió en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados del en que la presente aparezca en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria, y constituirse en prisión decretada contra el mismo por auto de veintiocho de los corrientes, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado

rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado por expresada causa.

Dado en Tudela, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Luis López.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

CÉDULAS DE CITACIÓN

2983

En cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado número 387-1934, por estafa de un aparato de radio a Miguel Hermanos, contra Progreso Abaigar Manzanedo, cuyo actual paradero se ignora, por providencia de esta fecha se ha acordado llamar por medio de la presente cédula a dicho penado para que en el término de sexto día a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser requerido de pago de la indemnización a que fué condenado a pagar al perjudicado por sentencia dictada por la Superioridad en expresada causa.

Logroño, 27 noviembre de 1935.—El Secretario, Jesús Alfeirán Taboada.

2973

De conformidad con lo ordenado en providencia dictada con esta fecha por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño, por la presente se cita a Vicente Pérez Martínez, de 21 años, soltero, jornalero, hijo de Ambrosio y Francisca, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, para que comparezca el próximo día diez del mes de diciembre y hora de las doce y cuarto de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal con las pruebas de que intente valerse para la celebración del juicio de faltas que se instruye contra el mismo y Francisco Sáez Medrano por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José María de Colsa.

Administración Municipal

ANUNCIO 2999

Para proceder al cobro de todos los descubiertos que por repartos de Utilidades, arbitrios municipales, multas y demás que pueda tener este Ayuntamiento, a propuesta del Recaudador de los fondos de este Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, se nombra Agente ejecutivo Auxiliar de la Recaudación municipal, a don Ciriaco Luesma Pina,

habiendo cesado en el mismo cargo don Julio Pérez Gracia.

Lo que se hace público por este periódico oficial, a fin de que por quien corresponda le presten los auxilios necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido y se le reconozca en el cargo que se le ha nombrado.

Murillo de río Leza, 29 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Vedia.

ANUNCIO 2969

Aceptada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de créditos para reforzar las consignaciones de varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, con el sobrante y sin aplicación resultante de la liquidación del presupuesto último, queda expuesto al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por quienes lo estimen conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Treviana, a 25 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Santiago Ortiz.

ANUNCIO 2967

Discutido y aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y el de otros quince días siguientes, ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, podrán formularse por los interesados en el mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Por los mismos plazos, quedan expuestas al público las Ordenanzas municipales, de orden económico, siguientes:

Ordenanza sobre la prestación personal y de transportes.

Ordenanza sobre la ganadería por aprovechamiento de pastos.

Ordenanza para la percepción del 20 por ciento de la cuota del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana.

Ordenanza sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento, del 20 por ciento del importe de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial.

Ordenanza del recargo sobre el 16 por ciento de la contribución territorial.

Ordenanza del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Ordenanza del recargo sobre el impuesto de cédulas personales.

Ordenanza sobre la imposición

del Repartimiento general de Utilidades.

Treviana, a 25 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Santiago Ortiz.

ANUNCIO 2923

El señor Alcalde de esta villa, Hace saber: Que habiendo sido señalados los precios de los frutos que han de ser gravados en el arbitrio de «Productos de la tierra», en sesión de 21 del actual por la Junta Conciliadora, se exponen al público por quince días a los efectos de reclamación.

Precios a que se refiere

Trigo, fanega de 43 kilos, 20 pesetas.

Cebada, fanega de 33 kilos, 10 pesetas.

Centeno, fanega de 38 kilos, 12 pesetas.

Avena, fanega de 25 kilos, 6 pesetas.

Habas, fanega de 33 kilos, 14 pesetas.

Patatas, quintal de 46 kilos, 7 pesetas.

Uva, arroba, 2 pesetas.

Remolacha, tonelada, 60 pesetas.

Canillas de Río Tuerto, 22 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Evaristo Hernando.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Brieva de Cameros 2962

Por haber quedado desiertas por falta de licitadores las subastas de productos forestales anunciadas en el BOLETIN OFICIAL número 124, de 15 de octubre último, se hace público por el presente, que las segundas subastas de los productos detallados en dicho periódico oficial, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, el día 20 de diciembre próximo, a las mismas horas y bajo iguales tipos y condiciones que sirvieron de base para las primeras.

Brieva de Cameros, 25 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Parra.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

RELACION QUE SE CITA

Repartimientos de contribución y otros documentos para el año 1936 y anteriores

Por plazo de ocho días:

3000. Larriba.—El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año próximo, así como igualmente las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento para el mismo ejercicio.—29 noviembre.

2987. Igea.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1936.—28 noviembre.

Por quince días:

3004. Ollauri.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, por quince días, pudiendo interponerse reclamaciones contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—29 noviembre.

3003. Canillas de Río Tuerto.—El padrón de las personas obligadas a contribuir por el arbitrio de productos de la tierra para el presente año.—28 noviembre.

2941. Agoncillo.—El presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1936 y Ordenanzas sobre industrias callejeras y ambulantes, ocupación de la vía pública, prestación personal, y repartimiento general de Utilidades; las reclamaciones se formularán ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—23 noviembre.

3602. Torrecilla sobre Alesanco.—El padrón de las personas obligadas a contribuir por el arbitrio de productos de la tierra para el presente año.—28 noviembre.

2937. Villamediana de Iregua.—El expediente de la propuesta de transferencia de crédito del capítulo 11.º, artículo 1.º, al capítulo 10.º, artículo 7.º, del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1935, contado su plazo desde esta inserción.—23 noviembre.

2935. Bergasa.—Los repartimientos de guardería rural de los años 1932 y 1933, pudiendo ser examinados por los contribuyentes de fincas rústicas, tanto vecinos como forasteros.—23 noviembre.

Por varios plazos:

2933. Pinillos.—El repartimiento general formado por la Junta para el corriente año, por quince días hábiles; durante su exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones, justificando lo reclamado, debiendo ser presentadas en esta Alcaldía.—23 noviembre.

2993. Alfaro.—Por quince días hábiles, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1936 aprobado por el M. I. Ayuntamiento, siendo su exposición a las horas de despacho en las oficinas municipales y contado su plazo desde esta inserción. Por otro plazo igual de quince días, a partir de la terminación de su exposición al público, podrán formularse reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda.—29 noviembre.

2976. Nalda.—Por quince días hábiles, el padrón y tarifas para la prestación personal, pudiendo formularse reclamaciones ante la Comisión municipal permanente en el plazo indicado, a contar desde esta fecha.—26 noviembre.

2974. Santurdejo.—Por ocho días, el padrón de edificios y solares; por diez días, la matrícula industrial y de comercio.—27 noviembre.

2927. Castroviejo.—Por quince días y otros quince más para reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda, el presupuesto ordinario para el año próximo de 1936.—20 noviembre.